UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 008 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 11 ENE. 2021

VISTOS:

El expediente administrativo sobre proceso de promoción de la Mtra. Mariela Marisol Llantoy Barboza; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Que, en armonía con el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Que, el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que para ser profesor asociado de la UNSCH se requiere:

1. Tener título profesional y grado académico de maestro en su especialidad, carrera profesional o en el área académica en que se desempeña, obtenidos mediante estudios presenciales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 008 -2021-UNSCH-CU

2. Haber sido nombrado y ratificado previamente como profesor auxiliar.
3. Acreditar haber realizado, en forma individual o interdisciplinario, un trabajo de investigación en su especialidad, carrera profesional o en el área académica en que se desempeña.
4. Haber publicado un artículo científico en revista indizada y presentar un libro o texto de nivel universitario publicable.
5. Cumplir los demás requisitos que contempla el *Reglamento General de la UNSCH*.

Por excepción, podrán concursar a esta categoría, sin haber sido profesores auxiliares, los profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional, de conformidad con el reglamento respectivo.

1677 RECTOR

Que, el artículo 49º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que toda promoción de una categoría a otra se realiza a petición del interesado y en orden estricto de méritos, priorizando la producción intelectual. Está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, con escrito de registro Nº 1903, de fecha 28 de abril de 2017, la Mtra. Mariela Marisol Llantoy Barboza, Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado la promoción a la categoría de Profesora Asociada a Tiempo Parcial;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 449-2017-UNSCH-FCS-D, de fecha 21 de setiembre de 2017, la Facultad de Ciencias Sociales ha propuesto la promoción de la Mtra. Mariela Marisol Llantoy Barboza, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, a la categoría de Profesora Asociada a Tiempo Completo;

Que, a través del Memorando Nº 764-2017-OGGA-VRAC/UNSCH, de fecha 07 de diciembre de 2017, la Oficina General de Gestión Académica señala que la docente Mariela Marisol Llantoy Barboza no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Informe Legal Nº 069-2020-OGAJ-UNSCH, de fecha 20 de octubre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la publicación y textos adjuntados por la docente Mariela Marisol Llantoy Barboza como requisitos para su promoción a la categoría de Docente Asociado a Tiempo Completo no corresponden al período de evaluación, no debiendo ser adjuntados por estar fuera de período de evaluación. Consecuentemente, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21º del Estatuto vigente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 008 -2021-UNSCH-CU

-03-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.7 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 09 de noviembre de 2020;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- REMITIR al Vicerrectorado Académico el expediente de promoción presentado por la Mtra. MARIELA MARISOL LLANTOY BARBOZA, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de sus competencias, con sujeción a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

1677 RECTOR

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

1677 SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Sociales
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Interesada
Archivo

CAZP/ccz